

A su tiempo devuélvase el expediente con certificación de esta sentencia para su cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

En virtud de la delegación de competencias, por Orden de 25 de febrero de 1994, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Córdoba, 11 de febrero de 2005.- La Delegada, Purificación Muñoz Gavilán.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

CORRECCION de errata al Decreto 30/2005, de 8 de febrero, por el que se modifica parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración General de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte (BOJA núm. 39, de 24.2.2005).

Advertida errata en la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

Se sustituye la página núm. 42 que aparece en el BOJA por la que se inserta a continuación.

Sevilla, 24 de febrero de 2005

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. Asignatura	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PLANIFICACION Y ORDENACION TURISTICA											
CENTRO DESTINO: D.G. PLANIFIC. Y ORDENACION TURISTICA SEVILLA											
SUPRIMIDOS											
2759710	OTOR. ESC. OFICIAL DE TURISMO DE ANDALUCIA	1 F	PLD	A		TURISMO ADM. PUBLICA	26 XXXX-	16,757.04			SEVILLA
8260710	SC. ORGANIZACION	1 F	PC	A-B	P-A11	ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10,072.80	2		SEVILLA
1788810	ASESOR TECNICO COORDINACION ACADEMICA	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA TURISMO	22 XXXX-	9,987.12	2		SEVILLA
434010	MG. GESTION Y TRAMITACION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1		SEVILLA
3100410	MG. GESTION EXPED. Y TITULACIONES	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1		SEVILLA
8260810	SC. ESTUDIOS Y ACTIV. FORMACION	1 F	PC	AX	P-A11	ORD. EDUCATIVA TURISMO	25 XXXX-	11,342.28	3		SEVILLA
8260910	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	P-A11	TURISMO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10,072.80	2		SEVILLA
8261010	MG. GESTION Y TRAMITACION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1		SEVILLA

CONSEJERÍA/ORG. AUTÓNOMO: TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

Código	Denominación	Núm. Asignatura	Modo Acceso	Tipo Adm.	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES			REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			Localidad Otras Características
					Grupo	Cuerpo	Área Funcional/Área Relacional/Cat.Prof.	C.D. C.E. RFIDP	C. Especifico	Exp	
CENTRO DIRECTIVO: D.G. PROMOCION Y COMERCIALIZAC. TURISTICA											
CENTRO DESTINO: D.G. PROMOCION Y COMERCIALIZAC. TURISTICA SEVILLA											
ANADIDOS											
1766810	OP. GESTION ADMINISTRATIVA	1 F	PC	A	P-A11	TURISMO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	11,384.52	2		SEVILLA
434210	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A	P-A11	ADM. PUBLICA TURISMO	23 XXXX-	10,071.24	2		SEVILLA
8260410	ASESOR TECNICO	1 F	PC	A-B	P-A11	TURISMO ADM. PUBLICA	25 XXXX-	10,072.80	2		SEVILLA
2759610	MG. TRAMITACION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1		SEVILLA
3100310	OP. GESTION ECONOMICA Y FINANCIERA	1 F	PC	A-B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	25 XXXX-	10,072.80	2		SEVILLA
8260510	ASESOR TECNICO PRESUPUESTOS	1 F	PC	A B	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. HACIENDA PUBLICA	25 XXXX-	10,072.80	2		SEVILLA
432210	OM. GESTION CONTROL FONDOS	1 F	PC	B-C	P-B11	ADM. PUBLICA	20 XXXX-	7,717.68	1		SEVILLA
432310	UN. GESTION DE PROGRAMAS	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	18 XXXX-	6,962.04	1		SEVILLA
432110	SV. INCENTIVOS Y GESTION TURISTICA	1 F	PLD	A	P-A12	PRES. Y GEST. ECON. TURISMO	28 XXXX-	16,757.04	3		SEVILLA
9096610	TITULADO GRADO MEDIO	4 F	PC,SO	B	P-B2	TURISMO	18 X....	3,832.44		DIPLOMACO TURISMO	SEVILLA
MODIFICADOS											
2760010	AUXILIAR DE GESTION	1 F	PC	C-D	P-C1	ADM. PUBLICA	16 X XX	5,915.52	1		SEVILLA
2760910	AUXILIAR DE GESTION	1 F	PC	C-D	P C1	ADM. PUBLICA	16 X XX	5,915.52	1		SEVILLA

RESOLUCION de 20 de diciembre de 2004, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la constitución de la Fundación Gaditana de Tutela.

Visto el Expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Gaditana de Tutela, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Gaditana de Tutela fue constituida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, por la Consejería de Asuntos Sociales, por la Asociación de Familiares de Enfermos Mentales (AFEMEN) y por la Fundación Andaluza para la Integración Social del Enfermo Mental, el 5 de marzo de 2004, según consta en escritura pública otorgada ante el Notario don Federico Linares Castrillón, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 834 de su protocolo, adicionada por otra de 22 de septiembre de 2004, núm. 2.780 y subsanada mediante escritura de 15 de noviembre de 2004, núm. 3.363.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son la protección y defensa de las personas adultas presumiblemente incapaces o incapacitadas total o parcialmente por resolución judicial.

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Eguiluz, núm. 2, 1.ª planta, en Jerez de la Frontera, provincia de Cádiz y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La Fundación se constituye con una dotación inicial de 40.067,40 euros, que ha sido íntegramente desembolsada por los fundadores.

Quinto. Patronato.

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, constando expresamente el carácter gratuito de sus cargos, quedando obligado dicho órgano de gobierno a la rendición anual de cuentas y presentación de un plan de actuación en el que queden reflejados los objetivos y las actividades que se prevea desarrollar durante el ejercicio siguiente.

El Patronato inicial cuya aceptación consta expresamente en la escritura de constitución queda formado por: don Francisco González Cabañas (Presidente); doña Manuela Guntiñas López (Vicepresidenta 1.ª); don Manuel Alen Fidalgo (Vicepresidente 2.º); doña Milagros Sales Cabrera (Vocal); desempeña el puesto de Secretario no Patrono, con voz pero sin voto, don Carlos Alemay Beuzón.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 2 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 35.1 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior y visto el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía

RESUELVE

Primero. Clasificar a la Fundación Gaditana de Tutela, atendiendo a sus fines, de carácter Benéfico-Asistencial, ordenando su inscripción en la Sección Tercera, «Fundaciones Benéfico-Asistenciales y Sanitarias» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número CA/939.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato relacionados en el antecedente de hecho quinto de la presente Resolución, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el